



OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS  
ASESORIA JURIDICA



APRUEBA MODIFICACION DE  
CONVENIO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS ENTRE LA OFICINA DE  
ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y  
LA EMPRESA EASY INFORMATIC  
E.I.R.L.

---

SANTIAGO, 20 ABR. 2010

RES. EXENTA N° 227 / VISTO: las resoluciones exentas N°s 365, 517, 594, todas de 2009 y 146, de 2010, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la ley N° 19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886 y sus modificaciones; la ley N° 19.147, orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que por resolución exenta N° 365, de 2009, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, (ODEPA) fueron aprobadas las Bases Administrativas y Técnicas para la contratación de un servicio de Migración de los actuales sistemas administrativos en uso, desde el lenguaje actual y plataforma del registro a un nuevo lenguaje y plataforma.

Que por resolución exenta N° 517, de 2009, de ODEPA, se adjudicó la referida licitación a la Empresa Easy Informatic E.I.R.L. y por resolución exenta N° 594, de 2009, de ODEPA, fue aprobado el convenio de prestación de servicios correspondiente.

Que por resolución exenta N° 146, de 2010, de ODEPA, se aprobó una modificación al ya singularizado convenio de prestación de servicios ampliando su vigencia hasta el día 8 de Abril del año curso.

Que por razones administrativas y técnicas, las partes han resuelto modificar nuevamente el convenio en cuestión.

RESUELVO:

1.- Apruébese convenio suscrito con fecha 5 de Abril de 2010, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la empresa EASY INFORMATIC E.I.R.L., cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICA CONVENIO PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO  
DE MIGRACION, DESDE EL LENGUAJE ACTUAL EN USO Y PLATAFORMA DEL REPERTORIO  
DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS A UN NUEVO LENGUAJE Y PLATAFORMA ENTRE  
LA OFICINA DE ESTUDIOS  
Y POLITICAS AGRARIAS Y EMPRESA EASY INFORMATIC E.I.R.L.**

En Santiago de Chile, a 5 de Abril de 2010, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 8, comuna de Santiago, en adelante ODEPA, y la Empresa **CARLOS GONZALEZ ASESORIAS COMPUTACIONALES Y DESARROLLO DE SISTEMAS E.I.R.L. o EASY INFORMATIC E.I.R.L.**, RUT. 52.004.237-7, representada por don Carlos González Villanueva, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°188, Of. 72, Comuna de Santiago, en adelante la EMPRESA, celebran la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:** Las partes declaran que con fecha 10 de Julio de 2009, suscribieron un convenio para la prestación de servicios de migración del lenguaje y plataforma de los sistemas informáticos de gestión administrativa en ODEPA, instrumento que fue aprobado por resolución exenta N°594, de 2009.

Por resolución exenta N° 146, de 2010, de ODEPA, se aprobó una modificación al ya singularizado convenio de prestación de servicios, ampliando su vigencia hasta el día 8 de Abril del año curso.

**SEGUNDO:** Por razones de carácter administrativo y técnico, ODEPA ha resuelto no perseverar en el contrato en los términos originalmente pactados, por cuanto ha resuelto buscar un software de gestión administrativa que se encuentre disponible en el mercado. No obstante, se hace indispensable que a EMPRESA otorgue a ODEPA servicios de apoyo y mantención del actual sistema de gestión administrativa en uso, incluida toda mejora que haya recibido el mismo con ocasión del cumplimiento que a la fecha se haya realizado del convenio originalmente acordado.

**TERCERO:** ODEPA, por este acto, manifiesta su conformidad por el cumplimiento que a la fecha de suscripción del presente convenio la EMPRESA ha realizado de los servicios pactados y que le permitieron recibir la primera cuota del precio acordado. La EMPRESA, por su parte, declara haber recibido la primera cuota del precio pactado a su entera conformidad. En virtud de lo anterior, las partes se confieren el más amplio y completo finiquito respecto a las obligaciones que a la fecha del presente convenio fueron cumplidas.

**CUARTO:** En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes vienen en modificar el convenio originalmente pactado, de fecha 10 de Julio de 2009, modificado con fecha 10 de Marzo de 2010, de la manera que se indica a continuación:

1. Sustitúyase la cláusula segunda por la siguiente:

*“SEGUNDO: El objetivo general de los servicios contratados será otorgar los servicios de apoyo y mantención del actual sistema de gestión administrativa en uso en ODEPA, en las áreas de personal, remuneraciones, inventario e insumos.”*

2. Sustitúyase la Cláusula Tercera, por la siguiente:

*“TERCERO: El producto esperado será la atención personalizada para la mantención del actual sistema de gestión administrativa en uso en ODEPA, en las áreas de personal, remuneraciones, inventario e insumos. Para dichos efectos, la contraparte técnica por parte de ODEPA será la Jefa del Departamento de Administración.*

*Para la atención personalizada y mantención de los sistemas administrativos, ODEPA hará peticiones directas a la EMPRESA, a través de la contraparte técnica, la cual podrá incluso ser telefónica. De dicha solicitud se dejará registro escrito. Verificado éste hecho, la EMPRESA prestará el servicio requerido dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.”*

3. Sustitúyase la Cláusula Cuarta, por la siguiente:

*“CUARTO: La EMPRESA se obliga por este acto a cumplir cabalmente la mantención del actual sistema de gestión administrativa en uso en ODEPA, en las áreas de personal, remuneraciones, inventario e insumos. Se deja constancia que el no cumplimiento de los requerimientos por parte de la EMPRESA dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud hecha por la contraparte técnica, dará derecho a ODEPA para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.”*

4. Sustitúyase la Cláusula Sexta por la siguiente:

*“SEXTO: El precio de los servicios contratados será la suma única y total de \$9.750.000.- (nueve millones setecientos cincuenta mil pesos) incluido impuestos, que ODEPA pagó en una sola cuota, con fecha 29 de Diciembre de 2009.”*

5. Sustitúyase la Cláusula Séptima, por la siguiente:

*“SEPTIMO: La prestación de servicios se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2010.”*

6. Sustitúyase la Cláusula Octava, por la siguiente:

*“OCTAVO: Para garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento a lo establecido en este convenio, la EMPRESA mantendrá la garantía presentada con fecha 4 de Agosto de 2009, a nombre de ODEPA, por un monto de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), hasta 60 días después de terminado el presente convenio. Esta garantía se hará efectiva por ODEPA, en caso de que la EMPRESA deje de cumplir alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento.”*

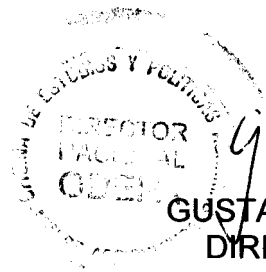
**QUINTO:**

En todo lo no modificado por este instrumento se mantiene vigente el convenio individualizado en la Cláusula Primera.

**SEXTO:** El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

**SEPTIMO:** La personería de don Carlos González Villanueva para representar a CARLOS GONZALEZ ASESORIAS COMPUTACIONALES Y DESARROLLO DE SISTEMAS E.I.R.L. o EASY INFORMATICA E.I.R.L., consta en la escritura pública de fecha 24 de Abril de 2004, otorgada ante el notario público don Clovis Toro Campos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



*Gustavo Rojas Le-Bert*  
GUSTAVO ROJAS LE-BERT  
DIRECTOR NACIONAL  
ODEPA

**MODIFICA CONVENIO PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO DE MIGRACION, DESDE EL LENGUAJE ACTUAL EN USO Y PLATAFORMA DEL REPERTORIO DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS A UN NUEVO LENGUAJE Y PLATAFORMA ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y EMPRESA EASY INFORMATIC E.I.R.L.**

En Santiago de Chile, a 5 de Abril de 2010, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 8, comuna de Santiago, en adelante ODEPA, y la Empresa **CARLOS GONZALEZ ASESORIAS COMPUTACIONALES Y DESARROLLO DE SISTEMAS E.I.R.L. o EASY INFORMATIC E.I.R.L.**, RUT. 52.004.237-7, representada por don Carlos González Villanueva, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°188, Of. 72, Comuna de Santiago, en adelante la EMPRESA, celebran la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:** Las partes declaran que con fecha 10 de Julio de 2009, suscribieron un convenio para la prestación de servicios de migración del lenguaje y plataforma de los sistemas informáticos de gestión administrativa en ODEPA, instrumento que fue aprobado por resolución exenta N°594, de 2009.

Por resolución exenta N° 146, de 2010, de ODEPA, se aprobó una modificación al ya singularizado convenio de prestación de servicios, ampliando su vigencia hasta el día 8 de Abril del año curso.

**SEGUNDO:** Por razones de carácter administrativo y técnico, ODEPA ha resuelto no perseverar en el contrato en los términos originalmente pactados, por cuanto ha resuelto buscar un software de gestión administrativa que se encuentre disponible en el mercado. No obstante, se hace indispensable que a EMPRESA otorgue a ODEPA servicios de apoyo y mantención del actual sistema de gestión administrativa en uso, incluida toda mejora que haya recibido el mismo con ocasión del cumplimiento que a la fecha se haya realizado del convenio originalmente acordado.

**TERCERO:** ODEPA, por este acto, manifiesta su conformidad por el cumplimiento que a la fecha de suscripción del presente convenio la EMPRESA ha realizado de los servicios pactados y que le permitieron recibir la primera cuota del precio acordado. La EMPRESA, por su parte, declara haber recibido la primera cuota del precio pactado a su entera conformidad. En virtud de lo anterior, las partes se confieren el más amplio y completo finiquito respecto a las obligaciones que a la fecha del presente convenio fueron cumplidas.



**CUARTO:** En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes vienen en modificar el convenio originalmente pactado, de fecha 10 de Julio de 2009, modificado con fecha 10 de Marzo de 2010, de la manera que se indica a continuación:

1. Sustitúyase la cláusula segunda por la siguiente:

*“SEGUNDO: El objetivo general de los servicios contratados será otorgar los servicios de apoyo y mantención del actual sistema de gestión administrativa en uso en ODEPA, en las áreas de personal, remuneraciones, inventario e insumos.”*

2. Sustitúyase la Cláusula Tercera, por la siguiente:

*“TERCERO: El producto esperado será la atención personalizada para la mantención del actual sistema de gestión administrativa en uso en ODEPA, en las áreas de personal, remuneraciones, inventario e insumos. Para dichos efectos, la contraparte técnica por parte de ODEPA será la Jefa del Departamento de Administración.*

*Para la atención personalizada y mantención de los sistemas administrativos, ODEPA hará peticiones directas a la EMPRESA, a través de la contraparte técnica, la cual podrá incluso ser telefónica. De dicha solicitud se dejará registro escrito. Verificado éste hecho, la EMPRESA prestará el servicio requerido dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.”*

3. Sustitúyase la Cláusula Cuarta, por la siguiente:

*“CUARTO: La EMPRESA se obliga por este acto a cumplir cabalmente la mantención del actual sistema de gestión administrativa en uso en ODEPA, en las áreas de personal, remuneraciones, inventario e insumos. Se deja constancia que el no cumplimiento de los requerimientos por parte de la EMPRESA dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud hecha por la contraparte técnica, dará derecho a ODEPA para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.”*

4. Sustitúyase la Cláusula Sexta por la siguiente:

*“SEXTO: El precio de los servicios contratados será la suma única y total de \$9.750.000.- (nueve millones setecientos cincuenta mil pesos) incluido impuestos, que ODEPA pagó en una sola cuota, con fecha 29 de Diciembre de 2009.”*

5. Sustitúyase la Cláusula Séptima, por la siguiente:

*“SEPTIMO: La prestación de servicios se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2010.”*



6. Sustitúyase la Cláusula Octava, por la siguiente:

*"OCTAVO: Para garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento a lo establecido en este convenio, la EMPRESA mantendrá la garantía presentada con fecha 4 de Agosto de 2009, a nombre de ODEPA, por un monto de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), hasta 60 días después de terminado el presente convenio. Esta garantía se hará efectiva por ODEPA, en caso de que la EMPRESA deje de cumplir alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento."*

**QUINTO:** En todo lo no modificado por este instrumento se mantiene vigente el convenio individualizado en la Cláusula Primera.

**SEXTO:** El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

**SEPTIMO:** La personería de don Carlos González Villanueva para representar a CARLOS GONZALEZ ASESORIAS COMPUTACIONALES Y DESARROLLO DE SISTEMAS E.I.R.L. o EASY INFORMATIC E.I.R.L., consta de la escritura pública de fecha 24 de Abril de 2004, otorgada ante el notario público don Clovis Toro Campos.

  
**CARLOS GONZALEZ VILLANUEVA**  
**EASY INFORMATIC E.I.R.L.**

  
**GUSTAVO ROJAS LE-BERT**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**ODEPA**

